

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1891.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 22 de Diciembre de 1891
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de la, el Teniente Coronel de Ingeniero, D. Angel Rosell.
Ingeniería, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—
Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º capitán.—
Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Ca-
ballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la
Laneta, núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento
Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.
Núm. 249.

MAR DE CHINA.

Rio del Yangtze.—Distrito de Kiuhiang.

Luz de la valiza de la isla Eagle.

Se hace saber que la luz de la valiza de la isla Eagle ha sido internado en la punta de la orilla derecha (geográfica) del rio, á unas 1 1/2 millas más allá de su posición anterior según queda mencionada en la Lista de faros de China, publicada y corre-
da hasta el 1.º de Diciembre de 1890.

Por orden del Inspector general de Aduanas
A. M. Bisbee,
Inspector de Costas.

Shanghai, 4 de Noviembre de 1891.
La que precede es una traducción fiel y literal del original redactado en el idioma inglés.
Manila, 11 de Diciembre de 1891.—Carlos de la Rosa

Núm. 251.

MAR DE CHINA.

Rio del Yangtze.—Distrito de Kiuhiang.

Luz de la valiza de la isla Buckminster.

Se hace saber que la luz de la valiza de la isla Buckminster ha sido internado á 50 yardas S. 48º E. de su posición anterior, á consecuencia de haberse comido el agua la orilla del rio.

Por orden del Inspector general de Aduanas
A. M. Bisbee,
Inspector de Costas.

Shanghai, 9 de Noviembre de 1891.
La que precede es una traducción fiel y literal del original redactado en el idioma inglés.
Manila, 11 de Diciembre de 1891.—Carlos de la Rosa.

Núm. 252.

MAR DE CHINA.

Distrito de Shanghai.

Retiro provisional del buque faro de Tungsha.
Se hace saber que hácia el 7 de Enero próximo el buque faro «Tungsha» será retirado de su puesto para hacer algunas reparaciones, y que en su lugar se pondrá el buque «Newchwang».

El «Newchwang» exhibirá una luz fija blanca que será visible en tiempo despejado á una distancia de 11 millas náuticas, y una luz blanca pequeña se exhibirá desde el estay del trinquete á una altura de 6 pies sobre el rail, la cual demostrará la dirección en que el buque está fondeado. Su casco está pintado de encarnado, con la palabra «Newchwang» en caracteres blancos á cada lado de su borda, y tiene tres palos, en el palo mayor lleva una bola negra.

Durante tiempo nebuloso se tará una sirena con intervalos de 10 segundos.

El «Tungsha» volverá á su puesto, tan pronto como termine sus reparaciones.

Por orden del Inspector general de Aduanas.
A. M. Bisbee,
Inspector de Costas.

Shanghai, 9 de Noviembre de 1891.

La que precede es una traducción fiel y literal del original redactado en el idioma inglés.

Manila, 11 de Diciembre de 1891.—Carlos de la Rosa.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la instrucción de recaudadores vigente, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Capital y sus arrabales, que desde el día 2 de Enero próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudación á domicilio de las contribuciones expresadas correspondientes al 1.º trimestre del próximo año. Transcurrido dicho plazo, las cuotas á la presentación de los recaudadores que a continuación se citan, se servirán verificarlo en esta Administración, dentro de los once días siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Febrero venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribución urbana, por cuya razón esta Administración exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación e no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentación de los oportunos recibos, y con el fin también de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente; en la inteligencia que la obligación de esos dependientes, para verificar la cobranza, es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentación en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen.

Recaudador general.

Don Carlos Alcazar.

Recaudadores.

Tondo . . . D Sixto de Jesús.
Binondo . . . » Marcelo Estéban.

Trozo. . . » Sixto García.
Sta. Cruz. . . » Félix V. Tolentino.
Quiapo. . . » José Soller.
San Miguel y } » Rafael Flores.
Sampaloc. }
Intramuros. . . » Federico Corral.
Dilao, Ermita } » Rafael Fernando.
y Malate. }

Manila, 19 de Diciembre de 1891.—El Administrador,
Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE JUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.		Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
	Día.	Hora.	Día.	Hora.	Día.	Hora.
Diciem. 19/91	V. esp. 1 «Ntra. Stra. de Loreto»		19	7 y 10 mañana.	19	9 mañana.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna, se admitirá en dicha dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 23 del mes actual, muestra de dicho artículo que reúna la condición que á continuación se expresa, acompañándose á la misma, nota de su precio.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro y limpio y sin peso alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza medido á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

Manila, 19 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.

D. Manuel García Rodaño, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. General de División D Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.

Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

pital y correndiente á los herederos de los veinte y un soldados muertos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, cuyos nombres, cantidades asignadas por la Junta y nombres paterno y materno de sus herederos, así como la provincia en que residen, figuren en la relacion adjunta: por el presente llamo y plazo á los legítimos herederos de dichos individuos que en el término de dos meses á contar desde fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en la Secretaría sita en el Palacio de

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarse presentarán debidamente documentados para que con exactitud el mayor ó menor derecho que en su pretension; bien entendido que de no haberlo en el plazo señalado se deducirá renuncia de derecho.

Y para que conste, expido la presente en Manila, á 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario Manuel García.—V.o B.o—El general Presidente Ahumada.

RELACION NOMINAL de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con expresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asign por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.

Table with columns: Cuerpos, Clases, NOMBRES, Pesos, Cén, Nombres de las Padres, Nombres de los Madres, Pueblos, Provincias, Motivos. Lists names and amounts for various military units like Regimiento de Línea núm. 68 and Batallon Disciplinario.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Seretario, Manuel Rodaño.—V.o B.o—El Presidente, Ahumada.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuacion se expresan, para enterarles de asuntos que les conciernen:

D. Antonio Enriquez, Contador de Hacienda; Don Antonio Lopez de Haro, Administrador de Hacienda de Pampanga; D. Alfonso Gonzalez y Novelles, Subdelegado de Leyte; D. Alejandro F. de Heredia, Subdelegado de Nueva Ecija; D. Agustin Robledo y Marquez, Administrador de Nueva Ecija; D. Antonio Tomasetti, Administrador de Batangas; D. Antonio Diaz y Sanchez, Administrador de Tayabas; Don Agustin Camacho y Carbajo, Administrador de Camarines; D. Antonio Marcos Alcocer, Guarda-almacen de la Administracion de Rentas y Propiedades; Don Angel Restori, Interventor de Marina del Apostadero; D. Antonio Riaño, Interventor de Marina; D. Armando Alvarez de Mesa, Administrador de Hacienda de Cottabato; D. Andrés Salvio, Administrador de Hacienda de Surigao; D. Arsenio de Hebia, Administrador de Hacienda de Ilocos Sur; D. Antonio Guerrero, Administrador de Hacienda de Capiz; D. Antonio Martinez, de Hacienda de Masbate y Ticao; D. Antonio Micó, Administrador de Batangas; Don Anastasio Perez del Rio, Administrador de Hacienda de Tayabas; D. Antonio Becerra y Laviña, Administrador de Hacienda de Albay; D. Augusto Auguita, Contador Central de Hacienda; D. Benito Carreño, Contador de Hacienda; D. Bernardo Ruiz, Administrador de Hacienda de Pangasinan; D. Bernardo Carvajal, Administrador de Hacienda de Manila; D. Carlos Amador Guerrero, Administrador de Hacienda de la Laguna; D. Cecilio Gotierrez de Real, Administrador de Hacienda de Marianas; D. Cayetano Carpentier, Administrador de Hacienda de la Laguna; D. Cayetano Ruso, Administrador de Hacienda de Tayabas; D. Dámaso Rodriguez y Alonso, Administrador de Hacienda de Albay; D. Dionisio Lopez, Administrador de Hacienda de la Laguna; D. Dionisio de la Heras, Administrador Central de Impuestos; D. Diego Rodrigo y Santos, Subdelegado de Hacienda de Abra; D. Eulogio Godinez y Estéban, Administrador de Hacienda de Union; D. Eduardo Ortiz, Administrador de Hacienda de Bataan; Don Emilio Brabo y Moltó Administrador de Hacienda de la Laguna; Don José Eugenio Calleja, Administrador de Hacienda de Samar; D. Eduardo Romero, Administrador de Hacienda de Bataan; Don Evaristo Ramon Mendieta, Administrador interino de Hacienda de Calamianes; D. Emilio Martin Batanos, Subdelegado de Pagasinan; D. Emilio Ruiz Patiño, Contador de Marina de Arsenal de Cavite; D. Estéban R. de Montilla, Administrador de Hacienda de Antique; D. Emeterio Bray, Administrador de Hacienda de Cavite; D. Emilio Nuñez Segura,

Administrador de Hacienda de Misamis; D. Enrique Castelví, Administrador de Hacienda de Tarlac; Don Enrique Lopez Mora, Administrador depositario de Ilocos Sur; D. Enrique Gomez, Administrador de Hacienda de Aba; D. Eusebio A. Escolar, Administrador de Bataan; D. Francisco de Paula Alcazar, Administrador de Hacienda de Zambales; D. Federico Ardois Casaus, Administrador de Hacienda de Isabela de Basilan; D. Francisco Membrere y Castilla, Subdelegado de Mindoro; D. Federico Rodriguez Correa, Contador general de Hacienda; D. Félix Arroyo y Mir, Contador de Marina del Arsenal de Cavite; D. Fernando Pabico, Subdelegado de Montejó y Robledo, Administrador por sustitucion Central de Filipinas; D. Fernando Alago, Administrador de Hacienda de Isla de Negros; D. Faustino Feliner y Tolosa, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. Félix Mathet y Oraá, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. Felipe Caramanzana, Administrador de Hacienda de Bataan; D. Francisco Vela Berdiales, Administrador de Polick; D. Fernando Morphy, Administrador depositario de Nueva Ecija; D. Francisco Arias Satisteban, Administrador de Hacienda de Cebu; D. Felix Sassi, Administrador de Hacienda de Antique; D. Gaspar Castaño, Subdelegado de Pangasinan; D. Gregorio Viano, Administrador de Hacienda de Batangas; D. Gerónimo San Juan de Sta. Cruz, Administrador de Hacienda de Manila; D. Ignacio Pages y Chandang, Subdelegado de Hacienda de Paragua; D. Isidoro Campomanes y Carresco, Administrador de Hacienda de Zamboanga; Don José Tutor, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. Juan Cano y Mendoza, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. José Valuvielso Roja, Administrador de Zamboanga; D. José Diaz Aguilar Tablada, Administrador de Hacienda de la Laguna; D. Juan Benigno Vera, Administrador de Hacienda de Iloilo; D. José Rodriguez de Rivera, Administrador de Hacienda de Iloilo; D. Joaquin de la Matta, Administrador de Loterías de Ilocos Sur; D. Juan Angel Hortiz, Administrador de Hacienda de Samar; D. José Hermosa, Tesorero de Hacienda de Samar; D. José María Gonzalez, Administrador de Hacienda de Calamianes; D. José María Fernandez, subdelegado de ramos locales de Calamianes; D. Joaquin Bengoechea y Tapia, Subdelegado de ramos locales de Bohol; D. José Serra y Jaume, Subdelegado de ramos locales de Batanes; D. José de la Peña y Tomiz, Administrador de Hacienda de Bataan; D. Joaquin Delgado y Almendorf, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. Juan Ruiz y Crujero, Administrador de Hacienda de Masbate y Ticao; D. José Pastor y Magan, Subdelegado de ramos locales de Manila; D. Joaquin Sastron, Tesorero de la caja de Manila; D. José Geroni y Cabra, Administrador de Hacienda de Marianas; D. José Carballo y Goyas, Administrador de Hacienda de Suri-

gao; D. José Cervera y Topete, Administrador de Hacienda de Pampanga; D. José García Saur, depositario de la Pampanga; D. José Rodriguez Correa, Contador general de Hacienda; D. José Alvarez de Sotomayor, Administrador de Hacienda de Batangas; D. Juan Vallejo y Dominguez, Administrador de Hacienda de Isla de Negros; D. Juan Verdú y Brotom, Administrador de Hacienda de Islas Batanes; D. Josefa Pereira, Administrador de Rentas y propiedades; Joaquin Campos Lara, Administrador de Hacienda de Capiz; D. José Dayot, Administrador de Hacienda de Antique; D. Juan Antonio Gascon, Administrador de Hacienda de Tayabas; D. Juan Gonzalez, Administrador de Hacienda de Albay; D. Justo Vazquez, Subdelegado de Hacienda de Bataan; Luis Herreta, Administrador de Hacienda de Batangas; D. Luciano Vecin y Cardero, Administrador de Hacienda de Islas Marianas; D. Luis Avecedo, Administrador accidental de Hacienda de Bataan; Luis Espinoza y Catalan, Administrador de Hacienda de Albay; D. Manuel Baix, Administrador de Hacienda de Nueva Vizcaya; D. Manuel Pijuan Sanchez, Subdelegado de Hacienda de Romblon; D. Manuel Barrios é Ibarra, Subdelegado de Ilocos Sur; D. Manuel Tornos y Morales, Interventor de Hacienda del Apostadero de Filipinas; D. Manuel Carreras, Administrador de la Laguna; D. Manuel Carreras y Borrás, Subdelegado de Hacienda de Union; D. Manuel Bayona y Llorca, Administrador de Hacienda de Abra; D. Manuel Bores y Borrás, Administrador de Hacienda de Pangasinan; D. Manuel Rábago y Montilla, Administrador de Hacienda de Misamis; D. Manuel de Maroto, Interventor Militar de Filipinas; D. Martín Muñoz y Romero, Subdelegado de Hacienda de Balabac; D. Matias Gonzalez, Administrador de Hacienda de Tayabas; Manuel Lahora, Administrador de Hacienda de Isla de Negros; D. Manuel de Cárdenas, Director de la Casa de Moneda; D. Manuel José Adrián, Administrador de Hacienda de Cagayan; D. Manuel Abeló Igneró, Administrador de Hacienda de Isla de Negros; D. Pedro Rodriguez, Administrador general de Filipinas; D. Pedro Herrera y Zamora, Administrador de Hacienda de Bohol; D. Pedro Fernandez Arias, Administrador de Hacienda de Ilocos Sur; D. Francisco Gonzalez y Montero, Subdelegado de Iloilo; D. Pascual Fernandez y Camacho, Administrador de Hacienda de Pangasinan; D. Pascual de Ibarreto, Administrador de Hacienda pública de Batangas; D. Ramon Sanchez Borrás, Depositario de Pangasinan; D. Ricardo de Saenz de Tejado, Administrador de Hacienda de Batangas; D. Rafael Gondofo, Administrador de Hacienda de Batangas; D. Ramiro Mantecón, Administrador Depositario de Batangas; D. Ramon Morales y Diez, Administrador de Hacienda de Zambales; D. Ricardo Muller y Zamar, Administrador

de Zambales; D. Ricardo Alvarez, Administrador de Hacienda de Cebú; D. Segundo Alvarez, Administrador de Hacienda de Pampanga; D. Segismundo Alvarez, y Cuervo, Administrador de Hacienda de Pampanga; D. Santiago Garcia, Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao; D. Selerio M. Fernandez, Administrador de Hacienda de Ilocos; D. Segundo Gonzalez Luna, Administrador general de Hacienda; D. Simon Carmona, Administrador de Hacienda de Mindoro; D. Saturnino, Administrador de Hacienda de Antique; D. Toribio Batalla Fernandez, Administrador de Hacienda de Mindoro; D. Tomás Blavarricta, Administrador de Hacienda de Tayabas; D. Tiburcio Nuñez, Administrador de Hacienda de Zamboanga; D. Tomás Castro, Administrador de Hacienda de Sur; D. Urbano Alvarez y Vasquez, Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao; D. Vicente Jareño, Tesorero de Hacienda pública, D. Victor Michel y Azuar, Administrador de Hacienda de Pampanga; D. Vicente Villas Viton, Administrador de Hacienda de Abra; D. Victor Sanz y Cantero, Administrador de Hacienda de Lepanto; D. Vicente Madero y Albergo, Administrador de Hacienda pública de Manila, 16 de Diciembre de 1891.—G. Badell.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
 LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública la impresion de 466.000 ejemplares de impresos necesarios al empadronamiento y demás servicios de prestacion personal, durante el próximo año de 1892, bajo el tipo en progresion descendente de dos y cincuenta pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subasta de dicha provincia, el día diez y ocho de Enero del año próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del número 10.º acompañado precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 16 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia.

pliego de condiciones económico administrativas que produce esta Direccion general para adquirir en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misma 466.000 ejemplares de varios impresos necesarios al empadronamiento de polistas y a las demás operaciones consiguientes para el próximo año de 1892.

Obligaciones de la Direccion.
 La Adquirir en subasta pública 466.000 ejemplares impresos de padrones, relaciones y resúmenes que previene el Reglamento de 13 de Enero de 1883 aprobado por Superior decreto de la misma fecha dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1883 que trata de la Organizacion y servicios de la prestacion personal, con arreglo a los modelos números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion.
 El número y clase de impresos que constituyen el total de 466.000 ejemplares ó sean 263.000 pliegos estarán distribuidos en la proposicion siguiente:

Clase de impresos.	Número de	
	ejemplares	pliegos
Modelo núm. 1	57.000	57.000
id. 2	73.000	36.500
id. 3	47.000	23.500
id. 4	10.000	5.000
id. 8	207.000	103.500
id. 9	51.000	25.500
id. 10	8.000	4.000
id. 11	6.000	3.000
id. 12	7.000	7.000
Totales	466.000	263.000

Abonar al contratista al precio en que remató el servicio, despues de verificada la entrega de los impresos a satisfaccion de este Centro y previa la presentacion de las cuentas documentadas y acompañados de una coleccion de los espresados impresos.

Obligaciones del contratista.
 1.ª Imprimir con sujecion a los modelos citados espuestos en el negociado respectivo de esta Direccion general los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego, y que se refieren a los obligaciones de este Centro.

2.ª Emplear en la impresion serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion civil antes de proceder a la tirada.

Serán rechazadas por la Direccion los ejemplares rotos erróneos ó borrosos ó que tengan algun defecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.ª Entregar en la Direccion dentro de los 30 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio los 466.000 ejemplares ó sea los 263.000 pliegos que se subastan, correspondientes a los nueve modelos distribuidos en la proporcion que se espresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.ª de las obligaciones de la Direccion.

5.ª Sufragar por cuenta del importe de la subasta, el papel fuerte de pliegos grandes y las cuerdas que sean precisas para el empaque ó formacion de paquetes de dichos impresos en el tamaño y condiciones que exija su comoda remision por el correo.

Condiciones generales.

1.ª El tipo para la subasta será de pfs. 2.025 en progresion descendente y será desechada toda proposicion que exceda de dicho tipo.

2.ª La subasta que deberá celebrarse con estricta sujecion a las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil ante la Junta de Almonedas de la misma el día.

3.ª Constituida la Junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante quince minutos los pliegos de proposiciones cerrados rubricados y numerados por el orden en que se reciban sin que puedan retirarse despues bajo pretesto alguno.

4.ª Para presentar a licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de condiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario el importe del 5 p^{os} del valor fijado como tipo para la subasta.

5.ª Despues de hecho el remate del servicio no se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género que se refieren al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administracion Civil, sino únicamente el derecho de recurso por la vía contencioso administrativa.

6.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unido despues al expediente de su razon se elevará por el Presidente a la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

7.ª El cumplimiento del contrato, se garantizará por el contratista, con una fianza equivalente al 10 p^{os} del importe total en que hubiese adjudicado el remate pudiendo admitirse al efecto los billetes del Tesoro por todo su valor, conforme a lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.ª El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tercero día, contado de de al siguiente, al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, debiendo en otro caso y sin perjuicio de cumplir con este requisito, que dar a beneficio del Tesoro provincial el depósito que hiciera para licitar.

9.ª Si el contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar de que trata la cláusula anterior se tendrá por rescindido aquel a su perjuicio. Los perjuicios a que alude esta declaracion serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer rematante y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasione a la Administracion; por la demora del servicio, y presentándose proposicion alguna admisible para un nuevo remate, se hará entonces por administracion y a cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo, intentara el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, la rescision y efectos del contrato, se revolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil. De estas resoluciones podrá alzarse el contratista por la vía contencioso-administrativa.

12. Para poder hacer proposiciones a la subasta, será indispensables:

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.ª de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto

y se extienda en papel del sello y timbre del Estado, segun las prescripciones contenidas en la instruccion aprobado por Real Decreto núm. 475 de 16 de Mayo de 1886 y

4.º La exhibicion de la célula personal correspondiente al presente año.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion y se leerán en alta voz; tomará nota de ellos el actuario, repitiéndose la publicacion para la inteligencia de los concurrentes y se adjudicará provisoriamente el remate al mejor postor en tanto se decrete competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas el expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos, pertenecientes a la mejor postura, previo endoso a favor de la Direccion general de Administracion Civil devolviéndose los restantes.

16. Si resultaran empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrfo anterior, se negaren a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que esté señalado con el mismo ordinal más bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato, se suscite, así como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo a lo prescrito en la instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, . . . de Agosto de 1891.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de con cédula personal de clase espedida por la Administracion de Hacienda pública de en con el número enterado del anuncio que publica la *Gaceta de Manila* del día del corriente mes, para la subasta de la impresion de los 466.000 ejemplares de padrones, relaciones y resúmenes para el empadronamiento de polistas para el año próximo de 1892, se compromete a ejecutar dicho servicio, con sujecion a los modelos y demás condiciones del pliego, publicado al efecto por la cantidad de pfs. (en letra).

Fecha y firma.

Es copia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Enero del año próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno situado en la jurisdiccion del pueblo de Sarabia (Isla de Negros) promovido por D. Carlos Magalona, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 853'77 cént. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de Sarabia provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Carlos Magalona.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Guinaluyan barrio Malogo jurisdiccion del pueblo de Sarabia de cabida de 170 hectáreas, 75 áreas y 32 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos solicitados por D. Mateo Castino; al Este, con el rio Quinaluyan al Sur, con terrenos solicitados por D.ª Margarita de la Rama y otros de D. Eustaquio Lopez y el arroyo Opiá y al Oeste, con terrenos solicitados por D. Pedro Miraflores y otros de D. Elias Dolár y D. Eustaquio Lopez.

2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 853'77 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M de la provincia de Isla de Negros, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redac-



tarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$42.686,18 que importa el 5 pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso puesto que debiera quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado al denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isla de Negros, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descuberto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días

sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que ha sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pazo equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión. Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

El día 16 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de la ejecución de las obras de reforma y ensanche de la casa Real de Iba, Cabecera de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 8.685'18 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, número 289, correspondiente al día 17 de Octubre del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

El día 16 de Enero del año próximo venidero, á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de unos terrenos y edificios que el Estado posee en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 619'20 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 57, correspondiente al día 26 de Agosto de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

COMPANIA DE LOS TRAMVIAS DE FILIPINAS.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada en esta Capital el 16 del corriente, de conformidad con los artículos 19 y 41 de los Estatutos, ha acordado abonar á los accionis-

tas el interés de 5 pº anual, ó sean pfs. . . acción de las suscritas y pagadas hasta 31 de diciembre de 1890.

En su virtud se satisfará á los señores . . . tas en Manila el expresado interés á cambio . . . pon núm. 3, desde el día 23 del corriente . . . oficinas de la Estacion de Sampaloc, donde . . . litarán las oportunas facturas para su presen . . . pudiendo, los que así lo deseen, realizar el . . . Madrid en las oficinas de la Delegacion, Gran . . . Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Presidente . . . Consejo, G. Tuason.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2791 contra Manuel Cruz Paguigayan por hurto, se llama a un nombrado Doro, hermano del niño Maturo vecino del pueblo de Calocan, y se encuentra en la casa de su prima Patricia de los Reyes, situada de la visita dirigiéndose á la Iglesia en el barrio del arrabal de Sampaloc, y cuyo actual paradero se para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento en contrario de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Escribanía del Juzgado de Tondo, 17 de Diciembre de 1891. Antonio Bustillo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2703 que se instruye por detención arbitraria y estupro, y llama á Apolonio de la Cruz, natural y vecino de la calle de oficio cochero y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Escribanía del Juzgado de Tondo, 13 de Diciembre de 1891. Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2757 que instruye por tentativa de asalto, se cita y llama al Sr. Mateo Jefe que ha sido de la empresa del Ferro-carril de la Duzapan, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio á que haya lugar. Escribanía de Tondo á 18 de Diciembre de 1891.—Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7110 que instruye por tentativa de incendio, se cita, llama y constituye testigo llamado Patricio Criado, que ha sido de D. Martínez, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Binondo, 15 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recitada en la causa núm. 6172 seguida contra José Taya y otro por estafas, frustrada, se cita y emplaza á D. Antonio Barquez, que era dependiente de Hong kong Sanghay, en el año 1887, á fin de que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa. Binondo, 17 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llana.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente Benigno Valdez, indio, sin apodo, natural y vecino de San Nicolás, soltero, labrador, de treinta años de edad, que se halla en la Cabecera de D. Antonio Sambrano, de un metro y 185 milímetros, cuerpo y boca regulares, ojos verdes hundidos, cejas pobladas, ojos negros y una cicatriz dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para ponder los cargos que le resultan en la expresada causa, apercibido que si no verifico dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar (al propio tiempo) encargó á los autoridades y agentes policia judicial la busca y captura de dicho procesado, teniendo en su caso á este Juzgado si fuese habido. Dado en Laoar á 7 de Diciembre de 1891. Desiderio Montorio.—Por mandato de su Srta, Julio Agcaoli.

Don Bartolome Delgado Roldan, primer Teniente del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y Juez instructor de la sumaria de órden del Excmo. Sr. Capitan General de este Regimiento instruye contra el soldado del expresado Regimiento Manag Lilang por el delito de segunda desertion. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento de Línea Manila núm. 74 Valeriano Manag natural de Boac de la provincia de Mindoro, hijo de . . . y de Remigia, de 22 años de edad, oficio labrador, cuerpo personal s son las siguientes: pelo negro, cejas al pardo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, . . . reno, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, . . . en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en el Juzgado que ocupa el referido Regimiento en Cavite y apercibimiento para responder á los cargos que le resultan, apercibimiento de que si no comparece en el plazo legal, se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de la Ley exhorto y requiero á las autoridades, tanto, civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Valeriano Manag Lilang y en caso de ser encontrado lo ramitan en clase de presos con las seguridades de su propia disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cavite, 23 de Noviembre de 1891.—Bartolome Delgado.